

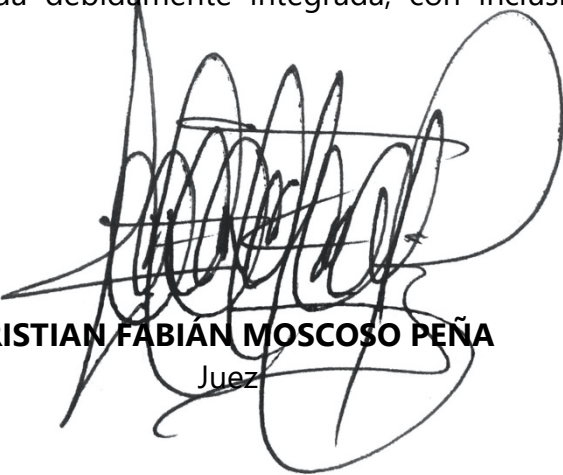
JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mayra Alexandra Prieto Amaya en representación del menor YNAP
Demandado	Yonis Oswaldo Ayala Becerra
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00090 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (domicilio de la demandante, identificación del menor), de conformidad con el artículo 82.2 C.G. del P..
- 2.- Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 3.-Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria que en el presente caso debe ser de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- 4.-El apoderado de la demandante no allegó credencial o certificación expedida por la Universidad Santo Tomas, que lo acredite o habilite para actuar como apoderado dentro de esta actuación en su condición de estudiante adscrito a ese claustro educativo.
- 5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 Del 22-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria